



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 10 de Diciembre de 1991

Año X.— Núm. 152

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b> Nombramiento de funcionarios	3.867	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Resolución por la que se conceden y deniegan las ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1991/92	3.867	<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b> Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	3.867
---	-------	--	-------

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA</b> Notificaciones	3.868	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Edicto	3.868
--	-------	--	-------

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE BERGASA</b>	
Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva del expediente nº 3/1991 de Modificación de Créditos	3.869	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.869
Modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.869	<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Edictos de notificación de embargo	3.870
Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles	3.869	Edictos de providencias de embargos	3.870
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESON</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Gestión del Impuesto de Actividades Económicas	3.869	Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.871
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.869	<b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Gestión del Impuesto sobre actividades económicas	3.871
Exposición pública de los expedientes 14 y 15/91 de Modificación de Créditos	3.869		

### IV. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	3.874
Edictos	3.871	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto de subasta	3.874
Sentencias	3.871	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
Edictos de subastas	3.871	Edicto	3.875
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Edicto de subasta	3.873	Edictos de subastas	3.875
Cédula de emplazamiento	3.873	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Edictos de subastas	3.875
Edictos de subastas	3.873	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	3.876
Edicto de subasta	3.874		

### V. Anuncios

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA</b>	
Junta General Ordinaria	3.876

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### Nombramiento de Funcionarios

II.A.287

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta

Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 1991 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición convocada, han sido nombrados Doña María de la Paz Lavieja Arnáiz y Doña Laura Álvarez Prado, Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, a 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Resolución por la que se conceden y deniegan las ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1991/92

III.A.638

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de octubre de 1991, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1991/92.

Vista la propuesta de Resolución remitida por la Comisión de Acción Social, constituida al efecto de acuerdo con la Base Octava de la Orden de referencia.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

#### RESUELVE

1º.— CONCEDER las ayudas sociales y al estudio consignadas en el Anexo I, con las cuantías que se especifican para cada beneficiario.

2º.— DENEGAR las ayudas solicitadas por el personal que figura en el Anexo II, según los motivos que constan en los respectivos códigos que se enumeran.

Ambos Anexos, I y II, quedarán expuestos en los tablones de anuncios de todas las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Proceder al abono de las ayudas concedidas, relativas a los Grupos 2, 3 y 4, a excepción de las correspondientes a aquellos beneficiarios que, habiendo solicitado ayudas a otros Organismos, no hayan ejercitado su opción, de acuerdo con lo previsto en la Base Sexta b) de la Orden.

Las ayudas correspondientes a los Grupos 1, 5 y 6 de la Modalidad A, así como las recogidas en la Modalidad B serán abonadas trimestralmente, y previa justificación documental, conforme a lo recogido en la Base Quinta, 3.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 5 de diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

##### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.632

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.431 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Bodegas Rubí, S.A., con domicilio en Haro, carretera de Anguciana s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2 KV, en Haro, con una longitud de 640 m. y conductores de cable aislado DHV 12/20 KV de 1x50 mm<sup>2</sup>. Tendrá su origen en el apoyo n° 4 bis de la línea "Haro-Casalarreina" y final en el C.T. intemperie con transformador de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la

fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

##### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.633

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.428 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Ayuntamiento de Calahorra, con domicilio en Calahorra, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Calahorra, con una longitud de 116 m. y cable aislado de 3m5x16 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

##### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.634

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.443 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Mariano Flaño Martínez, con domicilio en Sorzano, calle La Revilla, 5, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Sorzano, con conductores de cable al-ac 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 65 m. con origen en el apoyo n° 177 bis de la línea "Saliente-Panzares" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1910

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Empleados de Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-34-87; Quemada Ruiz de la T., Javier; 13.784.—  
26-2865-75; Septiembre 89; Logroño.

R-91-40-93; Sagarrabay Fontecha, José M.; 13.784.—  
26-3386-14; Enero 89; Logroño.

R-91-67-23; Pablo Martínez, Rosario; 41.352.—  
26-5419-10; Enero a Marzo 89; Logroño.

R-91-77-33; Pérez Martínez Mejías, José F.; 41.352.—  
26-5644-41; Junio, de Noviembre a Diciembre 89; Logroño.

R-91-84-40; Garrido Pascual, Antonia; 13.784.—  
26-5670-67; Junio 89; Arnedo.

R-91-85-41; Recarte Goldarecena, Antonio; 13.784.—  
26-5680-77; Septiembre 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 27 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.292)

III.B.1911

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Fernando Munilla Castro, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Norte, nº 3, 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 17 de junio de 1991, en expediente número 173/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio. Logroño, 21 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.293)

III.B.1912

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Antonio Martínez Pérez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Pío XII, nº 8-3º 1, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 9 de octubre de 1991, en el expediente número 425/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por omisión revista armas a una escopeta, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.294)

III.B.1913

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Amadeo Pérez Egido, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Toriles, nº 35-1º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 20 de Mayo de 1991, en el expediente número 142/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por infracción horario cierre bar "Pub Bristol", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva del expediente nº 3/1991 de modificación de créditos*

III.C.2220

Advertidos errores en la inserción del anuncio de aprobación definitiva del expediente nº 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1991, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 148, de fecha 30 de noviembre de 1991, página 3.783, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el encabezamiento donde dice: "Aprobación definitiva del expediente nº 2/1991 ..."; debe decir: "Aprobación definitiva del expediente nº 3/1991 ...".

En la línea segunda, donde dice: "... del expediente nº 2/1991, de modificación ..."; debe decir: "... del expediente nº 3/1991, de modificación ...".

Agoncillo, a 4 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

*Modificación de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

III.C.2178

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 1991, relativo a la modificación de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

A) Parte dispositiva del acuerdo:

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se establecen en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: El acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto: La modificación aprobada de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del acuerdo definitivo y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B) Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles modificada.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.—

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.—

1.— Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,40 por 100.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1992, se aplicará el tipo reducido por 0,3 por 100.

2.— Bienes de naturaleza rústica.— Tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65 por 100.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo y ordenanza modificada podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja a partir de la presente publicación del Boletín Oficial de La Rioja, en la fecha y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Agoncillo, a 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles* III.C.2179

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 26 de Noviembre de 1991 acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las facultades establecidas en el art. 78 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la mencionada Ley 39/1988 de 28 de diciembre y para general conocimiento.

En Aldeanueva de Ebro, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE ALESÓN

*Gestión del Impuesto de Actividades Económicas* III.C.2180

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991 adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto de Actividades Económicas por un periodo de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Alesón, a 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

*Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2219

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991 adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88. Lo que se publica de acuerdo con el art. 7.2 de la referida Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Alesón, a 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública de los expedientes 14 y 15/91 de Modificación de Créditos* III.C.2181

*Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia expedientes de Modificación de Créditos nº 14 y 15 al Presupuesto Municipal de 1991, quedan expuestos al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellas hubiere lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, el expediente quedará definitivamente aprobado.*

Arnedo, a 30 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BERGASA

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991* III.C.2182

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.868.935
3	Tasas y otros ingresos .....	4.125.200
4	Transferencias corrientes .....	2.400.000
5	Ingresos patrimoniales .....	270.250
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.330.000
9	Pasivos financieros .....	2.200.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>17.194.385</b>

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal ..... 1.186.900
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 3.873.062
3	Gastos financieros ..... 507.267
4	Transferencias corrientes ..... 210.000
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales ..... 9.110.000
9	Pasivos financieros ..... 2.307.156
TOTAL GASTOS ..... 17.194.385	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bergasa, a 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.2168

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

**RECURSOS:** Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejer.	Principal	Apremio	Costas
Clemente Gutiérrez, Blanca	Sanción	1991	4.000	800	155
Antoñanzas Ruiz, Javier y I	Sanción	1991	2.500	500	155
Campo Solana, J. Fernando	Sanción	1991	4.000	800	155
Herce Adán, José Ramón	Sanción	1991	4.000	800	155
Jiménez Calvo, Pedro Luis	Sanción	1991	5.000	1.000	155
León Muro, Santiago	Sanción	1991	2.500	500	155
Martínez Rubio, Félix	Sanción	1991	2.500	500	155
Martínez Rubio, Félix	Sanciones	1991	6.000	1.200	155
Oliván García, José Manuel	Sanción	1991	2.500	500	155
Ruiz Bermejo, Carmen	Sanción	1991	5.500	1.100	155
Ruiz Moreno, Lisardo	Sanción	1991	2.500	500	155
Iribari Apellániz, Victorino	Sanción	1991	16.000	3.200	165
Garrido Velasco, Daniel A.	Sanción	1991	2.500	500	165
Pérez Calvo, Luis Angel	Sanción	1991	2.500	500	165
Lacamara Peñalva, Marcelino	Sanción	1991	2.500	500	165
Marín García, Miguel Angel	Sanción	1991	10.000	2.000	165
Heras Espinosa, Angel	Sanción	1991	2.500	500	165
García Ruiz, Carlos	Sanción	1991	15.000	3.000	165
Ferrándiz Sevilla, Joaquín	Sanción	1991	2.500	500	165
Florián Cortina, Mª Asunción	Sanción	1991	2.500	500	165

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2169

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.157/91 al expedientado D. José María Pérez Losarcos vecino de Río Ega, 46 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 6 de Agosto de 1987, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 500,- pts. más 100,- pts. de rcta. de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Don José María Pérez Los Arcos, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2170

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.167/91 al expedientado D. Vicente Sarasibar Catasa vecino de Pl. Castaños 1 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 26 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Don Vicente Sarasibar Catasa, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2171

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.168/91 al expedientado Dª. Elisa Sesma Sánchez vecino de Travesía Velate, 2 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 26 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Dª. Elisa Sesma Sánchez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Exposición pública del expediente 1/91 de modificación de créditos*  
III.C.2222

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de Diciembre de 1991, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos nº 5 por importe de 128.169.064.- ptas., dotado con Bajas por importe de 128.169.064.- ptas., a tenor de lo dispuesto en el Artº 36.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el Art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Gestión del Impuesto sobre actividades económicas*  
III.C.2221

Este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1991, acordó por unanimidad encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Viguera, a 27 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Domingo Martínez Santibáñez.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

IV.2329

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Don Marino Moral Prado, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 26 de octubre de 1990, por el que se suspende por el plazo de un año, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área incluida en el proyecto Plan Especial del Entorno de la Real Fábrica de Paños.

Este recurso lleva el número 351/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de noviembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Sentencia*

IV.2330

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en autos núm. 1542/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Bergasa Zapata, contra la empresa "Ansama S.L.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de quinientas cinco mil cuatrocientas dos pesetas (505.402 pts).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Ansama S.L.", actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 21 de noviembre de 1991.

*Sentencia*

IV.2331

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en Autos núm. 2361/91 y 2362/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por Adolfo Romero Echevarría y Victoriano Mateo Trapero, contra la empresa "Gas Icooga Rioja S.L.", debo declarar y declaro como despido nulo el cierre de la empresa efectuado el día 2 de septiembre, condenando a la demandada a que readmita inmediatamente a los actores en su puesto de

trabajo y les abone los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósitos, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en el núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado, más la cantidad de 25.000 ptas. a ingresar en la "Cuenta de Recursos de Suplicación", en el mismo Banco y número.

Y para que sirva de notificación a Gas Icooga Rioja S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 21 de noviembre de 1991.

*Sentencia*

IV.2332

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en autos núm. 1876/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la excepción de falta de competencia por razón de la materia alegada por el Organismo demandado, debo desestimar la demanda interpuesta por Angel Sobejano Ramirez y Alberto de Miguel Moreno, contra el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo al Organismo demandado sin entrar en el fondo del asunto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Productos Trigo S.A.", actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de noviembre de 1991.

*Sentencia*

IV.2333

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en autos núm. 1883/91 y 1884/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa "Gas Icooga Rioja S.L.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades:  
— A Paloma Mateos Acebedo ..... 64.411 pts.  
— A Luis Reyes Corcobado ..... 64.814 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gas Icooga Rioja S.L.", actualmente en, paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de noviembre de 1991.

*Edicto de subasta*

IV.2334

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social

de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el número 1.087/90 y otros ejecución núm. 157/90 instancia de José María Torrecilla y Otros, contra Talleres Carmelo Hernando S.A. con domicilio en Haro C/ Santa Lucía 33 y 35 en reclamación de Cantidades, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final del presente edicto, bajo las siguientes

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Pío XII número 33, 1ª planta.

En primera subasta, el día 13 de enero de 1992, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 9 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,15 de su mañana, celebrándose de la siguiente forma:

Primera.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 226000064010791 de B.B.V. de este Juzgado de lo Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarto.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.— Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta.— Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Septima.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Decima.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIENES MUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA**

**LOTE Nº 1:**

- Sierra circular. SAMUR. modelo S-400, nº 81.
- Fresa. G.H.E.
- Cepillo. SACIA L-500
- Prensa. GABA.
- Torno. OSUNA. De un metro entre puntos.
- Soldadura de hilo. Soldarco HC-360
- Valorado en: 1.305.000,- ptas.

**LOTE Nº 2:**

- Cepillo-puente. DEFY.
- Sierra. UNIC.
- Soldadura. ATLAS-200
- Soldadura. CAR-170-A
- Torno. OSUNA. de dos metros entre puntos.
- Valorado en: 1.519.000.- pts.

Dado en Logroño, a 25 de noviembre de 1991.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.2335

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el número 1.241/90 ejecución núm. 68 y 69/91 instancia de Carlos del Rey Sierra y dos más, contra Hermanos del Rey S.A. con domicilio en Navarrete (La Rioja) en reclamación de Cantidades, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final del presente edicto, bajo las siguientes

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle

Pío XII número 33, 1ª planta.

En primera subasta, el día 13 de enero de 1992, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 9 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,45 de su mañana, celebrándose de la siguiente forma:

Primera.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 226000064006891 de B.B.V. de este Juzgado de lo Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarto.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.— Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta.— Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Septima.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Decima.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIENES MUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA**

**PRIMER LOTE**

Tupi, marca Zumberk, 50 TN valorado en.....	160.000 pts.
Escuadradora, marca Nagio MSW 2600 I valorada en .....	200.000 pts.
Sierra de cinta, marca Cima. Valorada en .....	110.000 pts.
Regruesadora, marca Celmak R-350 valorada en.....	160.000 pts.
Cepilladora combinada, marca Cima, valorada en.....	80.000 pts.
Chapeadora de cantos, marca Ceisa, valorada en.....	5.000 pts.
Lijadora de cantos, marca Subiñas, valorada en.....	30.000 pts.
Lijadora de banda, marca Antuñano, valorada en....	60.000 pts.
Lijadora de plato y Esmeril, valorada en.....	15.000 pts.
2 compresores, marca Puska y Samur, valorada en.....	4.000 pts.
3 ventiladores, marca Casal valorados en.....	1.500 pts.
Ingletadora, marca Ein-Pot tipo 30 275 valorada en .	12.000 pts.
Taladro múltiple, marca Ceisa. Tipo T7H s cv valor en	38.000 pts.
Prensa de platos calientes marca Tamay valorada en.	60.000 pts.
Encoladora Rodillo, marca Euko valorada en.....	10.000 pts.
Alimentador marca Mato, valorado en.....	20.000 pts.
Lazadora marca Euko ICV valorada en.....	10.000 pts.
Calefacción caldera Cenitsa, 15.000 el/h valorada en..	5.000 pts.
Sistema de aspiración marca Coral 30V valorado en..	50.000 pts.
Cabina de barnizado, valorada en .....	7.000 pts.
Línea de barnizado, valorada en .....	350.000 pts.
Instalaciones complementarias, valor .....	5.000 pts.
Asciende el valor de tasación de este primer lote a la suma de un millón trescientas noventa y dos mil quinientas pesetas.	

**LOTE NUMERO DOS**

Camión marca Ebro E-60, furgón I.O-1771-D valorado en	15.000 pts.
Furgoneta marca Mercedes, M B,130 LO-5833-E valor	5.000 pts.
Asciende el valor de tasación de este segundo lote a la suma de veinte mil pesetas.	

Dado en Logroño, a 25 de noviembre de 1991.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.2336

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el número 577/91 y otros ejecución núm. 70 y 98/91 a instancia de Plácido Alcalde del Val y otros contra Guisa S.A., con domicilio en Logroño, C/ Gran Vía 3-4ª decha. en reclamación de Cantidades, en el cual se sacan en

venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final del presente edicto, bajo las siguientes

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Pío XII número 33, 1ª planta.

En primera subasta, el día 13 de enero de 1992, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 9 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,30 de su mañana, celebrándose de la siguiente forma:

Primera.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 226000064007091 de B.B.V. de este Juzgado de lo Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarto.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.— Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta.— Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Séptima.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Decima.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

## BIENES MUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA

Camión marca Ebro modelo E 70 PL matrícula LO-2380-D, valorado en Ciento cincuenta mil pesetas.

Turismo marca Lada, modelo Niva Vaz, matrícula LO-1204-I, valorado en quinientas veinte mil pesetas.

Los citados vehículos se hallan depositados precitados en los Almacenes Municipales de Prado Viejo.

Dado en Logroño, a 25 de noviembre de 1991.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2337

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de acción hipotecaria, señalado con el nº 20/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Luis Martínez Martínez y Dª Mercedes Melero Felipe, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de quince días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 24 de Enero a las Once Treinta horas

Segunda: 21 de Febrero a las Once Treinta horas; y

Tercera: 20 de Marzo a las Once Treinta horas.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes, con una rebaja del 25%.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor asignado para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en Secretaría; haciéndose constar que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— URBANA.— Vivienda o piso sito en Logroño, calle del Cristo, número cinco, piso cuarto, con una superficie de setenta y un metros cuadrados, con una cuota de participación del catorce por ciento del total de la finca. Finca registral nº 11.458. Valorada en Un millón novecientas doce mil novecientas sesenta pesetas.

Logroño, a 22 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.2338

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Divorcio seguidos en este Juzgado al nº 295/91 a instancia de Dª Mª Nieves Rojas González contra D. José Manuel Vallejo Ponti, se emplaza por medio de la presente a referido demandado, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para que sirva de emplazamiento legal a dicho demandado, expido el presente que firmo en Logroño, a 25 de noviembre de 1991 — La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2248

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 378/87, P., instados por Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. José Ignacio Barquín Rama, Dª Julia Muñoz Bacigalupe, D. José Antonio Bosque Serrano y Dª Juana Bacigalupe García, en reclamación de 1.076.861 Pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por ... días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 24 de Enero, 28 de Febrero y 27 de Marzo, a las 12,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

Vivienda o piso en la calle San Martín, nº 2, 2º de Haro. Valorada en 1.000.000 Pts.

En Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2339

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el nº 226/91, se sigue Procedimiento Judicial Sumario de Ejecución Hipotecaria art. 131, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador Sr. García

Aparicio, contra Agrovinicola Riojana S.A., en reclamación de un préstamo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y precio de avalúo, la siguiente finca:

URBANA en el Villar de Arnedo (La Rioja), edificio Industrial en la calle de El Cortijo, nº 20-C, compuesto de cuatro pabellones de solo planta baja. El pabellón uno, tiene una superficie de 125 m2. los números dos y tres, tienen una superficie cada uno de ellos de 100 m2. y el nº cuatro, de 115 m2. siendo la superficie total del solar de 680 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 463, libro 30, folio 72, finca nº 3.979, inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Víctor Pradera nº 2 de Logroño, el próximo día 14 de Enero de 1992, a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

1º.— El tipo del remate es de 10.450.000,- ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao vizcaya nº 2255, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de remate.

3º.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4º.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haber efectuado el correspondiente depósito, los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Para el supuesto de no producirse remate en la primera subasta se señala el día 10 de febrero de 1992, a las 10 horas de su mañana para la segunda subasta con rebaja del 25% del tipo y el día 5 de Marzo de 1992, a las 10 horas de su mañana para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo en ambos casos consignar los que deseen tomar parte en dichas subastas el 20% del tipo de la Segunda.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 10 de Octubre de 1991.— La Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.2340

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 456/82, P. instados por D. Angel Pelarda Alfaro contra D. Abel Hoces Leza, en reclamación de 269.612 pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, el próximo día de 14 de febrero a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que siendo tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno, debiendo, quienes deseen tomar parte en la subasta consignar previamente el 20% del tipo de la segunda subasta (75% de la valoración) en la cuenta de este Juzgado, la nº 2255 del BBV.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En dicha subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del tipo de la segunda subasta acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrá examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

**LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:**

Rústica: Heredad de viñedo, secano en el término de Los Llanos, jurisdicción de Huércanos, de superficie de 52 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte Ignacio Mora, Sur camino, Este Jacinto Najano, Oeste Abel Hoces. Inscripción: Tomo 793, Libro 36 (Huércanos), Folio 767, Finca nº 4.258.

Valor Tasación 560.750 Pts.

Dado en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.2341

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 154/89 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja contra Pedro Martínez Ruiz y Otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de Febrero a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 27 de Febrero a las diez horas y para la tercera el día 23 de Marzo a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Turismo Citroën Visa matrícula LO-9804-F valorado en ciento ochenta mil pesetas (180.000 Ptas.).

— Finca 1ª Rústica. El prado Polígono 5, parcela 105, de Nalda (La Rioja). Valorada en un millón quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (1.545.000 Ptas.).

— Finca nº 2 Rústica. El Prado Polígono 5, parcela 106, de Nalda (La Rioja). Valorado en un millón quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (1.545.000 Ptas.).

— Camión Pegaso 165, matrícula M-218945 valorado en setenta y cinco mil pesetas (75.000 Ptas.).

— Turismo Renault 5, matrícula LO-3413-H valorado en doscientas diez mil pesetas (210.000 Ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta en el Boletín expido el presente en Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.2342

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº cuatro de Logroño en autos de divorcio nº 309/91, seguidos a instancia de D. Rafael Bermejo Alonso, por el presente se emplaza a Dª María Luz Ascorbe Irusta, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos con objeto de darle traslado de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Dª María Luz Ascorbe Irusta, expido el presente en su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— La Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.2343

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 232/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Marcelino Carillo Domínguez, Ascensión Pascual Zabalo y otros, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 29 de Enero de 1992, en su caso por segunda el día 28 de Febrero de 1992 y por tercera el día 31 de Marzo de 1992 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior

al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN:

“Casa sita en calle Carreras s/n, hoy calle Laguna nº 10 de Arnedo (La Rioja), con una superficie total aproximada de 70 m2. Linda: Derecha entrando, Benita Carrillo; Izquierda, cueva de Natividad Domínguez y espalda, cueva. Consta de planta baja con cocina, cuadra y pocilga y parate alta con dos habitaciones y más arriba un alto. Tiene en común un portal y la escalera con casa de Benita Carrillo. Inscrita al tomo 279, del Libro 47, de Arnedo, Folio 49, Finca 5.130-N”. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 29 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.2344

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente, Hago Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 385/91 a instancia del Procurador Dª Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de la Compañía Mercantil Previsión Aseguradora y Sanitaria S.A. (Previa) a contra D. Teófilo Villamor Ormaechea, sobre reclamación de cantidad, en los que en propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a referido demandado a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, personándose en forma, por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no comparecer ni alejar justa causa que se lo impida, se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado D. Teófilo Villamor Ormaechea extendiendo y firmo el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

En Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

*Edicto de subasta*

IV.2345

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 215/91, a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”, domiciliada en Bilbao, Plaza San Nicolás nº 4, contra “Pascari, S.A.”, domiciliada en Arnedo (La Rioja), c/ La Aurora nº 3, sobre reclamación de 6.544.638 pesetas en los que se ha acordado que el día 30 de Enero de 1992, a las 11 horas, se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y siguientes de la Ley de Enj.Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de Febrero de 1992, a las 11 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 26 de Marzo de 1992, a las 11 h., sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Vehículo Renault 4 F6, matrícula LO-5644-F, pericialmente valorado en 40.000 ptas.

— Máquina de coser, marca “Broder Exedbs-B737-103”, pericialmente valorada en 32.000 ptas.

— Máquina de coser, marca “Broder Exeb2-B737-103”, pericialmente valorada en 32.000 ptas.

— Máquina de coser, modelo Yajumo 380, pericialmente valorada en 38.000 ptas.

— Máquina de rebajar, modelo CC 12 ETM, pericialmente valorada en 105.000 ptas.

— Máquina de montar trasera marca SCHON nº MASCH 640CG, pericialmente valorada en 750.000 ptas.

— Horno de pasar zapatos, pericialmente valorado en 105.000 ptas.

— Máquina de cardar con aspirador marca Gines Juan Castaño S.L., pericialmente valorado en 205.000 ptas.

— Cadena de hormas de dos carriles de 25 a 30 metros con 70 carros

de 4 pares cada uno, pericialmente valorada en 306.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 28 de Noviembre de 1991.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

*Edicto de subasta*

IV.2346

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición nº 15 de 1991, a instancia de Ramiro Arnedo S.A. representado por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra Salvador Gonzalez Choperena, vecino de Logroño, Plaza 1º de Mayo 18, 4º C, en reclamación de cantidad que asciende a 230.703.— Pts. de principal, más otras de intereses y costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 15 de Enero de 1992, a las 11,30 horas, se celebre primera subasta pública en la Sala de Audiencia del Juzgado del bien mueble que luego se dirá. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 11 de Febrero a las 10,30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta para el día 10 de Marzo a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial que obra en autos y que asciende a 310.000.- ptas., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir posturas inferiores, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada, o acompañando al resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

— Turismo Talbot, modelo Horizón GTD. 310.000.— Ptas.

Dado en Calahorra, a 25 de Noviembre de 1991.— La Juez.— Antc mí.

*Edicto de subasta*

IV.2347

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo nº 300/90, a instancias de “Calzados del Cidacos S.A.” representado por el Procurador Sr. Varea y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau frente a D. Fidel Castro Rigada y esposa, vecinos de San Salvador del Valle (Vizcaya) sobre reclamación de 1.709.674 de principal más otras 87.344 Ptas.

Por Providencia de fecha 27 de Noviembre de 1991 se ha acordado que el día 14 de Enero, a las 10,45 horas, se celebre primera subasta en la Sala de Audiencia del Juzgado del bien inmueble que luego se dirá. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 14 de Febrero a las 10,30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta para el día 17 de Marzo a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 1.200.000 pts., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir posturas inferiores, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación de la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

— Participación indivisa de una ventidosava parte del elemento nº 1 local sótano, destinado a plazas de garajes, con la nº 19 sita en el edificio nº 1 de la calle Saber Altube del Valle de Trapaga. Datos registrales: Inscripción 1ª, finca 6962, folio 149 del tomo 881, Libro 91 del Valle de Trapaga.

Calahorra, a 27 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.2348

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición nº 153/90, a instancias de Julián Acereda Pérez representado por la Procuradora Sra. Miranda, y asistida del Letrado Sr. Jiménez Cristóbal contra D. Gabriel Jurado Mañe y su esposa D<sup>a</sup> Esperanza Matoso Casas con domicilio en C/ Cervantes nº 8-2º Dcha. de Calahorra sobre reclamación de cantidad de 459.298 Ptas.

Por Providencia de fecha 29 de Noviembre de 1991 se ha acordado que el día 22 de Enero, a las 10 horas, se celebre primera subasta en la Sala de Audiencia del Juzgado del vehículo que luego se dirá. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 19 de Febrero a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta para el día 17 de Marzo a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 610.000 ptas., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir posturas inferiores, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco Bilcao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA**

— Vehículo turismo, marca Renault, modelo R-5 GTL, matrícula LO-1528-J.

Dado en Calahorra, a 29 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Edicto de subasta*

IV.2349

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 127/88 a instancia de D. Labiana Analítica S.A. contra D. Javier Angel González y Olga Ruiz Nestares y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.975.250 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 15 de Enero de 1992 y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de Febrero de 1992 próximo de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Garaje en planta baja de 20 m<sup>2</sup>., sito en el edificio nº 2 de la calle avenida de los mártires de la Tradición s/n del conjunto urbano denominado villa Begoña. Valorado en 2.200.000 ptas.

— Vivienda tipo B, en la 6ª planta del edificio nº 2 de la C/ Avda. de los Mártires de la tradición s/n conjunto urbano denominado Villa Begoña de 63,67 m<sup>2</sup>., de superficie útil. Valorado en 4.775.250 pesetas.

Dado en Haro, a 6 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

**COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA**

*Junta General Ordinaria*

V.B.718

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), Hace Saber: Que el día 14 de Diciembre próximo, a las 3,30 de la tarde en primera convocatoria o a las 4 en segunda, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local, calle Cavas 23, se celebrará la Junta General Ordinaria que determinan las Ordenanzas, a cuyo acto se convoca a todos los partícipes de dicha Comunidad, siendo para dicha Junta General, el siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General

Ordinaria anterior, día 15/12/90.

2º. Examen y aprobación de la Memoria General del Ejercicio anterior.

3º. Examen de la Memoria Semestral, 1-8 al 30-11-91.

4º. Examen de los Gastos e Ingresos del ejercicio anterior, 1º de agosto al 31 de Julio.

5º. Examen y aprobación si procede del Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, para el ejercicio de 1992/1993, de 1º de Agosto de 1992 al 31 de Julio de 1993.

6º. Fijar las cuotas del Reparto General Ordinario, para el ejercicio de 1992/1993, 1º de Agosto al 31 de Julio de 1993.

7º. Obras en las diferentes Presas.

8º. Ruegos y preguntas.

Calahorra, a 26 de Noviembre de 1991.— El Presidente. Autorizado, La Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106